

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTÍSTICO Y EMPRESARIAL A REALIZARSE EL MES DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER**

El presente estudio se rige bajo los parámetros del acuerdo 001 del 4 de octubre de 2024 de manual de contratación aprobado por la junta directiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**

Floridablanca, 21 de mayo del 2025.

1.1. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR

Según el acuerdo No 001 del 04 de octubre de 2024 el cual se aprobó el manual de contratación e **ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**. En atención a lo indicado en el **LITERAL L DEL ARTÍCULO 30 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, de los estatutos, el director del **FONDO MIXTO** no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios Interadministrativos y/o de asociación.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la entidad, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constituido como entidad sin ánimo de lucro mediante Acta constitución y adopción de estatutos del 02 de Agosto de 2024 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2024, con el No 78793 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**

Parágrafo 2: de acuerdo con la ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconocido como tal por la autoridad competente.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales:** "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

En efecto, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable a **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículo 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, y demás normas legales o



reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin amino de lucro.

Que la junta directiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, aprobó el 04 de octubre de 2024 el **MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO** con el cual se regirá los siguientes estudios previos.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto de cultura y turismo del Municipio de Socorro Santander, procede a celebrar el convenio interadministrativo No. 01 de 2025 con FONDESCOL, con el fin de **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTISTICO Y EMPRESARIAL A REALIZARSE EL MES DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER**.

FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, recibió invitación por parte del Instituto de cultura y turismo del Municipio de Socorro Santander, para la celebración de convenio interadministrativo con el fin de: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTISTICO Y EMPRESARIAL A REALIZARSE EL MES DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER”**

Descripción de la situación existente con respecto al problema:

El Instituto de cultura en cumplimiento de los fines del Estado que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural a través de la promoción y fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes y que mejor el permitir que todo ello se desarrolle dentro del marco de la ejecución y desarrollo de actividades artísticas, culturales, aprovechamiento del tiempo libre, en la cual se integran las instituciones educativas, el sector privado y público del Municipio en desarrollo del crecimiento cultural. Es de resaltar, que el Municipio del Socorro, Santander posee un enorme capital cultural que le ha aportado y seguirá aportando a la comunidad en general, herramientas para el desarrollo de nuevos artistas, mantener el arraigo cultural, son también entonces expresiones generadoras de



valores, en la medida que la cultura y la recreación le permite a las comunidades reconocerse en marcos específicos en tiempo y espacios.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 4 de octubre de 2024 manual de contratación

OBJETO PARA CONTRATAR:

“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTISTICO Y EMPRESARIAL A REALIZARSE EL MES DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER

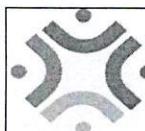
1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios

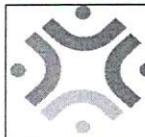
1.4 ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades que se ejecutarán mediante la prestación de un servicio, que hace parte del presente proceso contractual serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	PARTE ARTISTICA			
1.1	ARTISTA MUSICAL DE BALADAS	Presentación de baladista, que brinde un espectáculo versátil y variado duración 90 minutos) TAYECTORIA: Trayectoria y reconocimiento a local y regional con mas de 3 años de experiencia. (Jueves 22 de Mayo de 2025)	UND	1
1.2	AGRUPACION DE ANTAÑO	Presentación de grupo de antaño, que sea de la región, el cual brinde a la comunidad un espectáculo musical que cuente con mínimo 4 integrantes toralmente en vivo (duración 90 minutos) TAYECTORIA:	UND	1



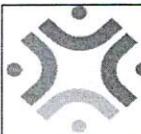
		Trayectoria y reconocimiento a local y regional con mas de 3 años de experiencia. (Jueves 22 de Mayo de 2025)		
1.3	AGRUPACION DE MUSICA TRADICIONAL	Presentación en tarima de un grupo de música tradicional, que sea de la región y que hayan realizado más presentaciones en eventos de la misma magnitud, el cual brinde a la comunidad un espectáculo musical, que cuente con mínimo 6 músicos totalmente en vivo (duración 90 minutos): Trayectoria y reconocimiento a nivel nacional con mas de 5 años de experiencia. (Viernes 23 de Mayo de 2025)	UND	1
1.4	AGRUPACION DE MUSICA POPULAR	Presentación de agrupación musical popular, que sea de la región, el cual brinde a la comunidad un espectáculo musical que cuente con mínimo 8 integrantes totalmente en vivo (duración 90 minutos). TRAYECTORIA: Trayectoria y reconocimiento a local y regional con más de 3 años de experiencia. (Viernes 23 de Mayo de 2025)	UND	1
1.5	AGRUPACION DE MUSICA NORTEÑA	Presentación en tarima agrupación musical norteña con reconocimiento nacional, compuesta por siete artistas en tarima incluye un cantante, bajo quinto y segunda voz, un bajo quinto y teclado,	UND	1



		batería y percusión, saxofón y teclado, acordeón (duración 150 minutos) Trayectoria: Deben acreditar más de 20 años de trayectoria musical nacional, que cuente con mínimo tres producciones discográficas. (Sábado 24 de Mayo de 2025)		
1.6	AGRUPACION DE MUSICA TRADICIONAL	Presentación en tarima de un artista cantante del genero vallenato, con un repertorio diverso que abarca desde clásicos vallenatos hasta composiciones originales, interactuando de manera dinámica con el público, invitándolos a sumergirse en los ritmos contagiosos que brinda el show, con agrupación compuesta por más de 10 artistas totalmente en vivo (duración 90 minutos) Trayectoria: Deben acreditar más de 20 años de trayectoria musical nacional e internacional, que cuente como mínimo 5 producciones discográficas. (Sábado 24 de Mayo de 2025)	UND	1
1.7	VEHICULO TARIMA Y ARTISTA MUSICAL POPULAR	Carro Tarima con sistema de sonido y cantante que recorrerá el municipio, con el fin de incentivar y amenizar a toda la comunidad.	UND	1
1.8	ARTISTA DE MUSICA CARRANGUERA	Presentación en tarima de un artista cantante del genero carranguero, con un repertorio diverso, con agrupación compuesta por 8 artistas totalmente en vivo los cuales incluye, requinto, tiple, guacharaca, piano,	UND	1



		congas, timbales, bajo electrónico, (duración 120 minutos) Trayectoria: Deben acreditar más de 10 años de trayectoria musical nacional. (Domingo 25 de Mayo de 2025)			
1.9	AGRUPACIONES DE MUSICA CARRANGUERA	Presentación en tarima de grupos de música carranguera, que sean de la región y que hayan realizado más presentaciones en eventos de la misma magnitud , los cuales brinden a la comunidad un espectáculo musical, que cuenten con mínimo 5 músicos cada grupo, totalmente en vivo (duración 90 minutos), TRAYECTORIA: Trayectoria y reconocimiento a nivel regional con mas de 3 años de experiencia. (Domingo 25 de Mayo de 2025)	UND		2
1.10	GRUPOS DE DANZAS	Presentación de 5 grupos de danzas folclórica de la región, conformado cada grupo por 4 parejas. (Viernes 23 de Mayo de 2025)	global		1
2	SONIDO				
2.1	Instalación y puesta en funcionamiento de Sonido, compuesto por: consolas midas M32, 16 cabinas line array para P.A RCF hdl20 y 4 arenas cabinas beta tree de 15, 12 bajos para P.A, 4 cabinas yorkville NX 750 activas monitores piso, 2 cabinas beta tree dobles monitores sedefill, 2 bajos dobles, 2 cabinas yorkville nx750 activas monitores drunfill, 24 microfonos shure sm 58, sm 57 beta instrumentos y voz, 1 planta de bajo, 16 cabinas line array cuatro sistemas de relevos para graderías, 1 estructura y cableado necesario. El sonido se debe garantizará por los 3 días del evento, así mismo se debe contar con	DIAS			3



	un técnico para el manejo de los equipos durante la realización del evento. El asociado debe contar con la totalidad de los elementos.		
2.2	Instalación y puesta en funcionamiento de sonido en el parque principal, que cuente con 4 cabinas, 2 bajo, 2 micrófonos inalámbricos shure blx, consola digital, el día viernes 23 de Mayo 2025, por 4 horas, para llevar a cabo la presentación de los artistas en la noche de antaño.	GLOBA L	1
3	TARIMA		
3.1	Instalación de una Tarima compuesta de 9.20X7.20, 1 tablon en triplex de 15 milímetros, forrada faldón negro, 1 pasarela de 6X2.40 de altrua 160, 2 mesas de trabajo 2.40X2.40 a 50 cms de altura, forrada en faldón negro. La tarima se debe garantizar por los 3 días del evento. El asociado debe contar con la totalidad de los elementos.	DIAS	3
4	PANTALLAS LED		
4.1	Instalación y puesta en funcionamiento de una pantalla led de 5x3 mts en diseño de pantalla, 2 pantallas laterales, 3 procesadores nova star, 1 operador de pantalla, 1 estructura y cableado necesario, un computador, un técnico, las pantallas se garantizará por los 3 días del evento, así mismo se debe contar con un técnico para el manejo de los equipos durante la realización del evento. El asociado debe contar con la totalidad de los elementos.	DIAS	3
5	SISTEMA DE ILUMINACION		
5.1	Instalación y puesta en funcionamiento de sistema de iluminación, conformado por 8 parcoop luz cálida de fron para tarima, 10 pares led mil multicolor para contra, 6 mini brutos luz cálida para publico, 16 cabezas móviles beam 230, 14 atomic 3000 mil, 1 cámara de humo martin con ventilador, 1 estructura y cableado el necesario, 1 sub estación trifásica para reparto de luz, 1 consola chasis, la iluminación se garantizará por los 3 días del evento, así mismo se debe contar con un técnico para el manejo de los equipos durante la realización del evento. El asociado debe contar con la totalidad de los elementos	DIAS	3
6	DJ		
6.1	Presentación de DJ con experiencia en eventos masivos y de alto impacto. Excelente presentación personal y buen timbre de voz.	UND	1
7	ANIMADOR		



7.1	Presentador con experiencia en eventos masivos y de alto impacto. Excelente presentación personal y buen timbre de voz, el cual debe estar presente durante los 3 días en el coliseo de ferias.	UND	1
8	SHOW PARA NIÑOS		
8.1	Show para interactivo para niños, integrado por un animador y varios personajes disfrazados de animales, el cual incluye, 300 globos, espumas de mano, 1 explosión de Venturi, el cual permita crear un ambiente lúdico y divertido para los niños.	UND	1
9	INSTALACION DE PUNTOS DE LUZ		
9.1	Instalación de puntos de luz a los stand de emprendimientos, con el fin de garantizar electricidad de forma segura para su adecuado funcionamiento.	UND	60
10	MESAS Y SILLAS		
10.1	Adecuación y ubicación de 20 mesas y 100 sillas plásticas, las cuales se utilizaran durante 3 días en el parque principal y el coliseo de ferias.	GLOBA L	1

1.5 OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1). Contribuir con EL FONDO para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad.
- 2). Responder por la entrega de los bienes objeto del presente contrato dentro de los plazos señalados, en perfecto estado, a satisfacción del contratante y en los sitios que éste señale, de acuerdo a la cantidad requerida por el supervisor
- 3). Cumplir con el objeto y alcance del contrato, los estudios previos y la oferta presentada.
- 4). Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 5). Acatar las directrices que, durante el desarrollo del contrato o convenio, que el FONDO, le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones, complicaciones o cualquier otra situación que evite el cumplimiento del contrato o convenio.
- 6). Entregar en condiciones de excelente calidad todos los productos suministrados, cumpliendo las exigencias mínimas y de acuerdo a las características que señala la invitación a cotizar.
- 7). Hacer el cambio de manera inmediata sin objeción alguna de los elementos que llegasen a presentar inconsistencias.
- 8). No acceder a peticiones o amenazas de quienes con el fin de obligarlo a hacer u omitir un hecho y/o información reservada sobre el fondo. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Gerente del fondo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta

obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del fondo. **9).** Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. **10).** Permitir al CONTRATANTE realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la calidad de la labor contratada. **11).** Mantener los precios durante la ejecución del contrato. **12).** Desarrollar la propuesta técnica y económica en los términos que fue presentada y aceptada. **13).** Estar al día con el pago al SGSST, conforme a la legislación colombiana. **14).** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Fondo., ni entre el personal que este contrate y EL CONTRATANTE. **15).** Presentar los recibos de pago a sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de compensación, SENA, ICBF), o certificación de su cumplimiento, según corresponda, cuando haya lugar a ellos. **16).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, del alcance y de las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del objeto del contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes o se expidan, contemplen respecto de las obras civiles que es objeto de este contrato. **17).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato. **18).** Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad social y salud en el trabajo para el desarrollo de las actividades; **PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la labor a desarrollar, para lo cual en base a ello realizó su oferta, y que al revisar las actividades a realizar declara que conoce todos los aspectos necesarios para ejecutarla. **PARAGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de suplir la falta de un trabajador en los servicios en caso de ausencias o fallas por cualquier motivo en un término no mayor a 24 horas}

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del convenio, alcance, especificaciones técnicas en condiciones de calidad, propendiendo siempre por la optimización de recursos. 2. Garantizar la prestación de los servicios mientras se desarrolla las actividades del presente objeto del convenio. 3. Poner al servicio del convenio toda la experiencia, pericia, capacidad técnica y operativa y si es del caso ampliar las que se requiera para la eficiente. 4. Oportuna realización y cumplimiento del objeto convenido. 5. Realizar toda la gestión necesaria para no causar traumatismos en la prestación del servicio que puedan afectar a los usuarios del servicio de acueducto. 6. Disponer del personal y equipos que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 7. Solicitar al



MUNICIPIO la información y el apoyo administrativo y técnico que se requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio. 8. Asistir a todas las reuniones que convoque EL MUNICIPIO en el desarrollo del objeto del convenio. 9. Las demos actividades quo sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente convenio. 10. Las demás obligaciones que conlleven al cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de siete (7) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la oficina de planeación e infraestructura por tratarse de la oficina relacionada con el proyecto.

El supervisor realizará el seguimiento en la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en los acuerdos, No 001 del manual de contratación y No.002 del Manual de funciones de sus funcionarios a nivel de asesor.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de socorro - Santander.

En el presupuesto oficial se encuentra costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso que permitan un valor de: CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) M/CTE (Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

1) UN ANTICIPO equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a la suscripción del acta de inicio y expedición de las polizas. 2) UN pago final equivalente al restante cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte, que se efectuará a la liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio.

1.8 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTIA.**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

ARTICULO DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN DIRECTA. - FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica, de orden público o privado, sin importar la cuantía, en los siguientes casos:

- a) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que no puedan cumplirse con personal de la entidad.

1.9 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3 decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expedida Colombia compra eficiente.

La administración de riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
- b. Los eventos que alteran la ejecución del contrato.



- c. El equilibrio económico del contrato.
- d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
- e. La reputación y legitimación de la entidad encargada de presentar el bien o servicio.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal negocio; el contratista, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando una actividad comercial. Existen así tallas, medidas o ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se puede presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

1.9.1 IMPREVISTOS (I) – TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del imprevisto de manera previa como lo establece y enseña la Teoría de la imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptado en Colombia, no solo por la jurisprudencia del Consejo de Estado, sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquellas circunstancias o acontecimientos generadoras de la ruptura del equilibrio contractual que se presenten durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones.

- Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).



Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato, sino de este en su conjunto.**

Nota: Los pagos de imprevistos se efectuarán de acuerdo con su utilización, debe ser sustentados mediante facturas legales anexas en el informe. En caso de sobrepasarse del monto establecido en el presente presupuesto el valor será asumido por el contratista.

En caso de no utilización no podrán ser cobrados en la respectiva acta de avance.

1.9.2 TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

a) La entidad solo compensará al contratista, en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).

b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista).

1.9.3 SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.



Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la fórmula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

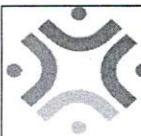
Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a estas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la fórmula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económico por la Entidad.

1.9.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al



contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

1.9.5 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le imputa dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

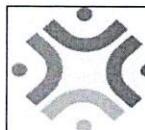
Los incumplimientos contractuales deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a) DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La entidad administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla que establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.



1.9.6 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

- a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la entidad.
- b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la entidad (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la entidad selecciona al contratista.
- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.



- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

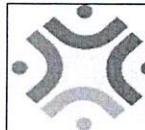
1.9.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La entidad evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Probabilidad	Categoría	Valorización
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3



Probable (probablemente va a ocurrir)

4

Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)

5

- b)** Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
- (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
 - (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.
 - (iii)

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendent e	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categorí a	Valoració n	Insignificante	Menor	Moderad o	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

- a) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La entidad con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica	IMPACTO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	1 en 10,000 - 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4
	1 en 1,000 - 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5
	1 en 100 - 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Possible	3	4	5	6
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Ciento	5	6	7	8

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

**PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO**

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgos se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos la entidad; y (ii) externos, riesgos externos la entidad.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

- Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
- Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
- Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
- Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
- Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

1.9.8 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.



- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomara medidas tales como:

- aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
- revisar procesos;
- establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
- especificar estándares de los bienes y servicios;
- hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
- establecer sistemas de acreditación profesional;
- incluir declaraciones y garantías del contratista;
- administrar la relación entre proveedores y compradores.

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.9.9 MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

EL MONITOREO DEBE:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.



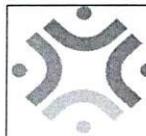
A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignará responsables.
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFACION, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili- dad	Impacto	Valoració- n del	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes son inapropiados para el Proceso, por no tener la habilidad para determinarlos y que sean consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	No encontrar proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, Poner en riesgo la pluralidad de oferentes, Declarar desierto el proceso.	Possible	Mayor	7	Riesgo Alto



2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no garantiza la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de los funcionarios de la empresa para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Hacer escogencia de un contratista que no cumpla con los pliegos de condiciones, ejecución de demandas en contra de la entidad.	Possible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Selección	Operacional	Colusión por parte de oferentes del proceso con funcionarios de la empresa.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto



10	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Modificación a los precios.	Possible	Moderado	5	Riesgo Medio
11	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Afectación por Inundaciones, lluvias y afectaciones climáticas	Retrasos en la ejecución de las obras	Possible	Moderado	5	Riesgo Medio
12	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Retrasos en la entrega de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, no ejecución de obras de mitigación	Retrasos en la ejecución de las obras, imposición de multas a la entidad y al contratista	Possible	Moderado	5	Riesgo Medio

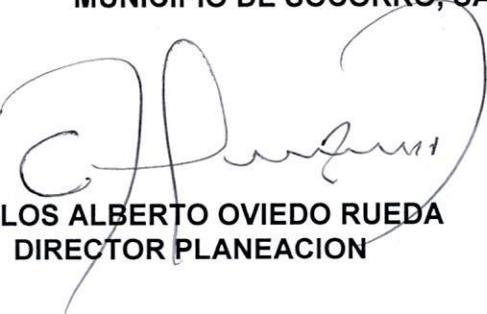
RUBRO PRESUPUESTAL:

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00120

código:

2.3.2.02.02.009.13

“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL CULTURAL, ARTISTICO Y EMPRESARIAL A REALIZARSE EL MES DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER



CARLOS ALBERTO OVIEDO RUEDA
DIRECTOR PLANEACION

Proyectó: CARLOS ALBERTO OVIEDO – DIRECTOR PLANEACIÓN
Revisó A. Jurídicos: JUAN FERNANDO LAMUS – DIRECTOR JURÍDICO

